



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Procedencia:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO 550 6° PISO - OFICINA 6135
1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Fecha:

01 DE DICIEMBRE DE 2020

REF.: EXPEDIENTE NRO. : 6617/2019

LICITACION PÚBLICA NRO.: 428/2020

FECHA DE APERTURA: 16/12/2020 A LAS 10:00 HS.

CIRCULAR ACLARATORIA NRO.: 2

POR LA PRESENTE, EN RELACION AL **EXPEDIENTE NRO. 6617/2019** POR EL QUE TRAMITA LA **LICITACION PÚBLICA NRO. 428/2020** REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, OPERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS O PATOGENICOS Y PELIGROSOS CON DESTINO AL CUERPO MEDICO FORENSE, MORGUE JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y LABORAL, OFICINA DE ASISTENCIA SANITARIA, OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA Y FARMACIA DE LA OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES; INFORMAMOS LO SIGUIENTE:

CONSULTA 1:

SE MENCIONA QUE EL CONTRATO PARA LA LICITACIÓN PUBLICA 428/20 ES ANUAL, Y DADO QUE RESULTA COMPLEJO PREVER LA INFLACIÓN PARA EL MENCIONADO PERIODO, SE CONSULTA SI ES FACTIBLE PRESENTAR POLINÓMICA DE AJUSTE CUATRIMESTRAL A LOS FINES DE AJUSTAR TARIFAS O BIEN SI EL CONTRATO PUEDE REALIZARSE EN EL MENCIONADO LAPSO DE TIEMPO (4 MESES).

RESPUESTA:

SE DEBERÁ COTIZAR EN UN TODO DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO PARA LA LICITACIÓN. EL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA REGIDO POR EL DECRETO NRO. 5720/72, APLICABLE A LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL TRIBUNAL EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION 1562/2000, POR LO QUE DEBERA ESTARSE A LO PREVISTO EN EL ART 61 INCISO 56 QUE ESTABLECE QUE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES A LA ADJUDICACIÓN POR NORMA, SERÁN INVARIABLES. NO OBSTANTE ELLO, "CUANDO CAUSAS EXTRAORDINARIAS E IMPREVISIBLES MODIFIQUEN LA ECONOMÍA DEL CONTRATO, SE PODRÁ, POR ACUERDO DE PARTES: A) RECONOCER VARIACIONES DE COSTO EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS CAUSAS INCIDAN EN LOS MISMOS; B) DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SIN PENALIDADES" PERO CONFORME EL INC. 57 SÓLO SE PODRÁN COMPUTAR LAS VARIACIONES PRODUCIDAS EN EL PERÍODO



Corte Suprema de Justicia de la Nación

COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y LA FIJADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 67 NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE CONTENGAN CLÁUSULAS EN CONTRAPOSICIÓN CON LAS DE LA LICITACIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDO A UD. ATENTAMENTE.